



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 116-2026-P-CO-UNJ

Jaén, 05 de mayo de 2026

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 310-2025-P-CO-UNJ, de fecha 23 de diciembre de 2025; la Resolución de Presidencia N° 04-2026-P-CO-UNJ, de fecha 07 de enero de 2026; el Oficio N° 414-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 04 de mayo de 2026; el Memorando N° 282-2026-UNJ-P, de fecha 05 de mayo de 2026, y demás actuados que obran en el expediente administrativo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, a través del numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, corresponde al Presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, el numeral 1.1, del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece respecto al Principio de Legalidad, que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, mediante numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo señala: "*Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos*";

Que, mediante numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que: "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 310-2025-P-CO-UNJ, de fecha 23 de diciembre de 2025, se otorgó licencia sin goce de haber por motivos particulares, a favor del Servidor Abg. Carlos Alberto Sánchez Chero, quien labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios PAD de la UNJ, a partir del 01 de enero de 2026 al 30 de abril de 2026;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 116-2026-P-CO-UNJ

05-MAYO-2026

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2026-CCO-UNJ, de fecha 05 de enero de 2026, se resuelve designar a la Mag. Eveling Tatiana Noriega Trujillo, identificada con DNI N° 45474889, en el cargo de CAS confianza de Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, con eficacia a partir del 06 de enero de 2026;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 04-2026-P-CO-UNJ, de fecha 07 de enero de 2026, se encarga a la Mag. Eveling Tatiana Noriega Trujillo la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios-STPAD de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 08 de enero de 2026, en adición a sus funciones de Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios;

Que, a través del Oficio N° 414-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 04 de mayo de 2026, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, la culminación de licencia sin goce de remuneraciones del Secretario Técnico de los Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, mediante Memorando N° 282-2026-UNJ-P, de fecha 05 de mayo de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza a la Secretaría General, la proyección del acto resolutorio, que deje sin efecto con eficacia anticipada al 04 de mayo de 2026, la Resolución Presidencial N° 004-2026-P-CO-UNJ, de fecha 07 de enero de 2026, que encarga a la Mag. Eveling Tatiana Noriega Trujillo la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios-STPAD de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 08 de enero de 2026, en adición a sus funciones de Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada al 04 de mayo de 2026, la Resolución de Presidencia N° 004-2026-P-CO-UNJ, de fecha 07 de enero de 2026, mediante la cual se encargó a la Mag. Eveling Tatiana Noriega Trujillo la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) de la Universidad Nacional de Jaén, en adición a sus funciones como Secretaria General; en mérito a la culminación de la licencia sin goce de haber del titular del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Comisión Organizadora
Dr. Jorge Lázaro Franco Medina
PRESIDENTE